

	ESPECIFICACIONES		CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		DTA/SIS-ESP-001	22/08/2023
				REVISION 4

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una autorización que le permita sobrevolar el espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles, a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización de sobrevuelo por su espacio aéreo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para sobrevolar su espacio aéreo con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de sobrevuelo, será reconsiderado únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA (MEDEVAC)**

Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.

b) **VUELO OFICIAL**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Sobrevuelo" debe presentarse utilizando el formulario "**Registro de Solicitud de Sobrevuelo DTA/SIS-REG-002**", mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico, para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

✓ Tipo, Modelo, Autonomía máxima en horas, matrícula, nacionalidad y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo)

E. Datos de la operación:

✓ Fecha(s) estimada(s) del sobrevuelo dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)

✓ Ruta: Información por cada par de ciudades (Aeropuertos en Código OACI), incluir todos los alternos.

	ESPECIFICACIONES		CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		DTA/SIS-ESP-001	22/08/2023
				REVISION 4

- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tempo estimado en ruta)
- ✓ Punto de Ingreso a FIR SLLP
- ✓ Punto de Salida de FIR SLLP
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Charter (Pasajeros o Carga)
 - Comercial (empresa extranjera)
 - Ambulancia
 - Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Búsqueda y Salvamento
 - Traslado de aeronave
 - Vuelo oficial
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría) dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana)

F. ANEXAR

- ✓ Documento a través del cual se evidencie el MTOW de la aeronave.
- ✓ Póliza de Seguro de la(s) Aeronave(s)

5. HORARIOS REGULARES DE ATENCIÓN

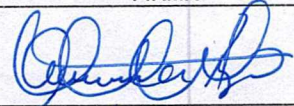
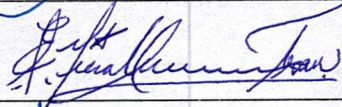
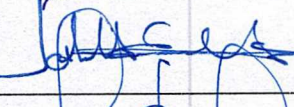
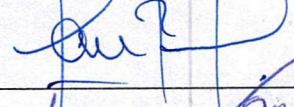
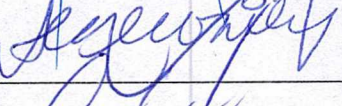
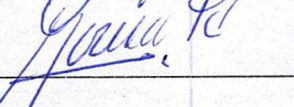
El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentra en la página web de la DGAC www.dgac.gob.bo, ingresando al link “<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>”.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-002. Para los fines legales que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una “Declaración Jurada” del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.
- b) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- c) La renovación de una Autorización de Sobrevuelo estará sujeta a verificación de los datos actualizados del domicilio legal y/o comercial del explotador aéreo y el tramitador, así como deudas pendientes por concepto de sobrevuelos.
- d) El Explotador Aéreo deberá tomar en cuenta la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones, dentro de la programación prevista para vuelos que consideren un lapso menor al establecido en el inciso f)
- e) La Autorización tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido éste, la autorización carece de efecto.
- f) Las empresas extranjeras de servicio regular que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por un plazo de seis (6) meses, renovable por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.

 DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	ESPECIFICACIONES		CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		DTA/SIS-ESP-001	22/08/2023
				REVISION
				4

- g) Las empresas de transporte aéreo no regular o aviación general que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por el plazo de tres (3) meses, renovables por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	
	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° **372**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 372

La Paz, 22 AGO 2023

VISTO:

El Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8°.- (Funciones de la Dirección General De Aeronáutica Civil) del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DTA - 1428/2023 H.R.30933/2023 de 02 de agosto de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo, la solicita la Aprobación de los Procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, DTA/SIS-PRO-002, DTA/SIS-PRO-003, que señala que últimas versiones de los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 631 de 13 de diciembre de 2019, de ese modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informes de evaluación emitidos por la Unidad de Gestión de Calidad de la DGAC.

Que el mismo informe concluye: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados:" asimismo el informe recomienda: "...la revisión y aprobación

de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados.”

Que el Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas, señala: “En fecha 02 de agosto de 2023, mediante Nota Interna Informe DTA-1428/2023 H.R. 30933/2023, la Unidad de Servicios Aerocomerciales de la Dirección de Transporte Aéreo solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. --- El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Autorización de Sobrevuelos, Procedimiento de ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales y el Procedimiento de enmiendas. --- La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Servicios Aerocomerciales y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales y la Directora de Transporte Aéreo. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios”. En ese entendido señala los documentos revisados (Servicios Aerocomerciales DTA/ASIS)

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
2	DTA/SIS-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	-Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactos. -Servicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones

Que finalmente, el Informe Técnico del Área de Planificación y Calidad concluye que: “(...) 1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:

- DTA/SIS-PRO-001 revisión 4
- DTA/SIS-PRO-002 revisión 4
- DTA/SIS-PRO-003 revisión 3
- DTA/SIS-ESP-001 revisión 4
- DTA/SIS-ESP-002 revisión 4

f. DTA/SIS-ESP-003 revisión 4

2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".

Que mediante el Informe Jurídico DJ-1990/DGAC-30933/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, concluye que es viable la aprobación del documento solicitado por la Dirección de Transporte Aéreo y adecuado por el Área de Planificación y Calidad conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución, asimismo, se instruya a las áreas dueñas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
2	DTA/SIS-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	-Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactos. -Servicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones

SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 631 de 13 de diciembre de 2019.

CUARTO.- La Dirección de Transporte Aéreo en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Viana Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivera
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/pdsa
Cc. Archivo
Cc. DJ

